



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – APARTADÓ ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
SOLICITANTE	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CASTRILLÓN Y OTRAS
RADICADO	050453121002202200052
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

Una vez estudiada la presente solicitud y visto que reúne los requisitos del artículo 84 de la ley 1448 de 2011 y concordantes, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ, en ejercicio de las facultades otorgadas por la constitución y especialmente por la ley 1448 DEL 2011 y Decretos Reglamentarios y Complementarios:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, instaurada por la UAEGRTD territorial Apartadó, a petición y a favor de los solicitantes Luis Fernando Rodríguez Castrillón identificado con cc.70.087.524, la señora Rubiela Del Socorro Gallego González, identificada con cc.32.324.581 y la señora Luz Marina Rodríguez Castrillón identificada con cc.43.011.962, respecto de los predios rurales denominados:

- **“EL RETIRO”** , identificado con la cédula catastral No. 4802004000000300037000000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-42461 del Círculo Registral de Dabeiba. Predio que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 46 hectáreas 9886 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Nuevo Mundo, corregimiento Bejuquillo, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Magna Colombia Bogotá” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas” :

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
51149	1312053,300	730648,9000	7° 24' 40,713" N	76° 30' 59,981" W
51150	1311481,710	730577,0400	7° 24' 22,111" N	76° 31' 2,219" W
L4	1311893,600	730716,6200	7° 24' 35,531" N	76° 30' 57,746" W
L5	1311775,070	730627,5600	7° 24' 31,660" N	76° 31' 0,626" W
L6	1311558,540	730587,9400	7° 24' 24,611" N	76° 31' 1,878" W
P10	1312212,700	731017,3800	7° 24' 45,963" N	76° 30' 48,004" W
P12	1312158,400	731318,9500	7° 24' 44,251" N	76° 30' 38,169" W
P13	1311791,590	731343,4600	7° 24' 32,325" N	76° 30' 37,305" W
P14	1311534,310	731038,4000	7° 24' 23,903" N	76° 30' 47,198" W
P15	1311511,950	730842,2800	7° 24' 23,141" N	76° 30' 53,584" W
P3	1311557,340	731240,4300	7° 24' 24,689" N	76° 30' 40,620" W
P6	1312272,130	731209,5400	7° 24' 47,930" N	76° 30' 41,754" W
P7	1312025,840	731446,4900	7° 24' 39,962" N	76° 30' 33,990" W
P8	1312094,330	730634,6300	7° 24' 42,044" N	76° 31' 0,453" W
P9	1312154,150	730828,0700	7° 24' 44,025" N	76° 30' 54,161" W

Y cuyos linderos,

NORTE:	Partiendo desde el punto P8 (7° 24' 42,044" N-76° 31' 0,453" W) en línea recta en dirección nororiente que pasa por los puntos P9 Y P10, hasta llegar al punto P6 (7° 24' 47,930" N /76° 30' 41,754" W), colinda con EL PALMAR en una longitud de 601,78 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P6 (7° 24' 47,930" N /76° 30' 41,754" W) en línea quebrada que pasa por los puntos P12, P7, seguimos en dirección sur occidente pasando por el punto P13 en dirección sur hasta llegar al punto P3(7° 24'24,689" N-76° 30' 40,620" W) con La Finca EL BOSQUE en una distancia de 853,57 metros.
SUR	Partiendo desde el punto P3 (7° 24' 24,689" N-76° 30' 40,620" W) en línea recta que pasa por los puntos P14, P15 en dirección occidente hasta llegar al punto 51150 (7° 24' 22,111" N-76° 31' 2,219" W) con Predio INNOMINADO en una distancia de 667,68 metros
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 51150 (7° 24' 22,111" N-76° 31' 2,219" W) en línea quebrada, en dirección norte pasando por los puntos L6, L5, L4, 51149 hasta llegar al punto P 8 (7° 24' 42,044" N-76° 31' 0,453" W) en dirección norte colindando con Pedro Ruiz con una distancia de 662,88 metros.

- “INNOMINADO” , con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-47857 del Círculo Registral de Dabeiba. Predio que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 12 hectáreas 6746 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Nuevo Mundo, corregimiento Bejuquillo, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Magna Colombia Bogotá” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas” :

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
51150	1311481,711	730577,045	7° 24' 22,111" N	76° 31' 2,219" W
51151	1311309,020	730740,020	7° 24' 16,523" N	76° 30' 56,879" W
L7	1311298,590	730734,203	7° 24' 16,183" N	76° 30' 57,066" W
L8	1311175,100	730773,817	7° 24' 12,174" N	76° 30' 55,754" W
P1	1311118,428	730806,471	7° 24' 10,337" N	76° 30' 54,680" W
P14	1311534,308	731038,396	7° 24' 23,903" N	76° 30' 47,198" W
P15	1311511,949	730842,276	7° 24' 23,141" N	76° 30' 53,584" W
P16	1311248,660	730943,520	7° 24' 14,597" N	76° 30' 50,238" W
P17	1311387,166	731089,276	7° 24' 19,127" N	76° 30' 45,514" W
P2	1311517,316	731226,239	7° 24' 23,384" N	76° 30' 41,075" W
P3	1311557,342	731240,432	7° 24' 24,689" N	76° 30' 40,620" W
	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		MAGNA SIRGAS	

Y cuyos linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 51150 (7° 24' 22,111" N-76° 31' 2,219" W) en línea recta que pasa por los puntos P15 y P14 en dirección oriente hasta llegar al punto P3 (7° 24' 24,689" N-76° 30' 40,620" W) con Finca El Retiro en una distancia de 667,68 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P 3 (7° 24' 24,689" N-76° 30' 40,620" W) en línea en línea recta y en dirección sur hasta llegar al punto P2 (7° 24' 23,384" N -76° 30' 41,075" W) con La Finca EL BOSQUE en una distancia de 42,47 metros.
SUR	Partiendo desde el punto P2 (7° 24' 23,384" N -76° 30' 41,075" W) en línea recta que pasa por los puntos P17 y P16 en dirección suroccidente hasta llegar al punto P1 (7° 24' 10,337" N-76° 30' 54,680" W) con el Predio Pabonal en una distancia de 579,06 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto P1 (7° 24' 10,337" N-76° 30' 54,680" W) en línea quebrada que pasa por los puntos L8, L7, y 51151 en dirección Noroccidente, hasta llegar al punto 51150 (7° 24' 22,111" N-76° 31' 2,219" W) con el predio del Señor Manuel Peña en una distancia de 444,49 metros.

SEGUNDO: INSCRÍBASE las solicitudes de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas que anteceden, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba, Antioquia, de los predios denominados:

- **“EL RETIRO”** , identificado con la cédula catastral No. 4802004000000300037000000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-42461 del Círculo Registral de Dabeiba. Predio que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 46 hectáreas 9886 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Nuevo Mundo, corregimiento Bejuquillo, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

- **“INNOMINADO”** , con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-47857 del Círculo Registral de Dabeiba. Predio que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 12 hectáreas 6746 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Nuevo Mundo, corregimiento Bejuquillo, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Así mismo DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio, de los predios cuya restitución y formalización se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Para tal fin, se le concede a dicha entidad un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido.

De Igual manera se ordena, la expedición de los certificados sobre la situación jurídica del inmueble, en el término perentorio de cinco (05) días, conforme a lo establecido por el art. 86 literal A de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO: ORDÉNESE conforme al artículo 86 de la ley 1448 de 2011, en los literales b) y C), la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos y ejecutivos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios cuya

restitución se solicita, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto, difúndase la información correspondiente al proceso a los diferentes despachos judiciales del país, a través del portal web de la rama judicial por medio de la plataforma "RED INTEGRADA PARA LA GESTION DE PROCESOS JUDICIAL EN LINEA <http://190.24.134.230/tierras/Wradicacion.aspx>". Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado, a la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comunique a todas las notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial.

CUARTO: ORDÉNESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS la suspensión de los trámites administrativos de verificación de condición resolutoria, en los cuales aparezcan involucrados los predios cuya restitución se solicita y adicionalmente la suspensión de trámites de adjudicación en el evento de que se estén adelantando y la remisión de aquellos en los que se haya decidido sobre la condición resolutoria.

Se requiere a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que certifique si existen antecedentes administrativos de ocupación o adjudicación de predios o de otros baldíos, en favor de los solicitantes Luis Fernando Rodríguez Castrillón, Rubiela Del Socorro Gallego González y Luz Marina Rodríguez Castrillón y de ser afirmativo para que aporte copia de los mismos.

Lo anterior deberá ser aportado en un plazo de quince (15) días siguientes al recibo del oficio.

QUINTO: ORDÉNESE la publicación de la admisión de las solicitudes que anteceden, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011, para que las personas que crean tener derecho legítimo sobre los predios reclamados en restitución, denominados:

- **“EL RETIRO”** , identificado con la cédula catastral No. 4802004000000300037000000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-42461 del Círculo Registral de Dabeiba. Predio que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 46 hectáreas 9886 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Nuevo Mundo, corregimiento Bejuquillo, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

- **“INNOMINADO”** , con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-47857 del Círculo Registral de Dabeiba. Predio que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 12 hectáreas 6746 metros cuadrados, ubicado geográficamente en la vereda Nuevo Mundo, corregimiento Bejuquillo, municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios referidos y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos.

La mencionada publicación, se hará en un medio escrito de amplia circulación Nacional, el día domingo; así como y con fundamento en el artículo 93 Ibídem, esta publicación se hará simultáneamente el mismo día en la emisora local del municipio de Mutatá – Antioquia, tres (3) veces al día en los horarios comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche, en la cual se deberá indicar la identificación del predio con omisión de los nombres e identificaciones de los reclamantes, así como de la información de composición de sus núcleos familiares; en su lugar se publicará la información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de

Restitución de Tierras Despojadas – territorial Apartadó, (lo anterior por petición especial deprecada por el apoderado de los solicitantes mediante el escrito de la solicitud), para que las personas que se consideren con derechos legítimos relacionados con el predio, y las que se consideren afectadas por suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan y hagan valer sus derechos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

La UAEGRTD territorial Apartadó deberá aportar el cumplimiento de la orden contenida en el presente numeral, de acuerdo con certificación expedida por los medios de comunicación.

SEXTO: NOTIFICAR mediante correo electrónico el inicio del trámite judicial de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas al Procurador Judicial de tierras, al representante legal del Municipio de Mutatá, Antioquia, para que se pronuncie respecto de las presentes solicitudes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 86 de la ley 1448 del 2011, se le conceden 15 días hábiles contados a partir de la comunicación que reciba del juzgado. Lo anterior en atención a las funciones que en el artículo 174 ibidem se les impone a las entidades territoriales. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de Ley.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique el patrimonio que poseen los solicitantes de tierras Luis Fernando Rodríguez Castrillón, Rubiela Del Socorro Gallego González y Luz Marina Rodríguez Castrillón, y, si los anteriores han presentado declaración de renta, en caso positivo, deberán aportar copia de la última declaración.

OCTAVO: OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique si los solicitantes de tierras Luis Fernando Rodríguez Castrillón, Rubiela Del Socorro Gallego González y Luz Marina Rodríguez Castrillón, figuran como propietarios de algún bien inmueble, teniendo en cuenta que se pretende la adjudicación de bienes.

NOVENO: OFÍCIESE a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental y a la autoridad catastral del departamento de Antioquia, para que registre las presentes solicitudes de tierras en sus bases de datos, toda vez que una de las pretensiones de la demanda es la actualización del registro cartográfico y alfanumérico, correspondiente a los predios objeto de reclamación. De este ingreso, deberá hacerse llegar al Juzgado constancia dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la comunicación que reciban del juzgado.

DECIMO: ORDÉNESE VINCULAR y CORRER TRASLADO de la solicitud de restitución de tierras a la entidad que a continuación se relaciona, por ser la actual titular inscrita, según la matrícula inmobiliaria No.007-47857 con la que se identifica el predio “INNOMINADO” objeto de restitución.

Matricula Inmobiliaria	Titular inscrito
007-47857	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Judicialesjuridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Se ordena correrle traslado de la solicitud por el término de quince (15) días, los cuales transcurrirán desde el día siguiente en que (lo que primero ocurra en el tiempo):

- La Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras – territorial Apartadó, entregue el traslado de la solicitud y copia del presente auto admisorio por correo certificado (con copia cotejada por empresa de correo).
- O esta dependencia judicial remita por correo certificado oficio que corre traslado con sus respectivos anexos.
- O personalmente, esto último, con el debido diligenciamiento del formato de notificación que entrega el despacho.

Menester es indicarle a la titular inscrita que, si a bien lo tiene presentar escrito de oposición, deberá hacer llegar todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las que se encuentren en su poder, aun si ya fueron exhibidas en el trámite administrativo, incluyendo peritazgo, así mismo, se le indicará que podrá pedir las que considere que deban practicarse. Inciso 2º del artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, en el curso del trámite administrativo se presentó ante la Dirección territorial de Apartadó, los señores Darío Lázaro Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.770.013 y Rafael Pérez Benítez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.260.189, quienes presentaron pruebas documentales mediante las cuales argumentan la calidad jurídica que ostentan con el predio objeto de restitución. Es necesario manifestar que, respecto a los señores Darío Lázaro Suarez y Rafael Pérez Benítez, no se vincularán al trámite procesal, puesto que no figuran como titulares inscritos, por lo tanto, se entenderá surtido el traslado de la solicitud con la publicación de la presente admisión, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011.

DÉCIMO PRIMERO: Póngase en conocimiento del presente tramite, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, en virtud

de las anotaciones nro. 3, 4, 5 y 6 que obran en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 007-47857 con el cual se identifica el predio "INNOMINADO" y que se pasa a ilustrar:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-007-6-182
Doc: AUTO 176-043 DEL 2018-03-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS - ITINERANTE, ANTIOQUIA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ CASTRILLON CARLOS MARIO CC 71595114
A: RODRIGUEZ CASTRILLON RICARDO ADOLFO CC 70042050
A: RODRIGUEZ CASTRILLON LUZ MARINA CC 43011962
A: RODRIGUEZ CASTRILLON GISELA CLAUDIA CC 40097427
A: RODRIGUEZ CASTRILLON LUIS FERNANDO CC 70087524

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-007-6-182
Doc: AUTO 176-043 DEL 2018-03-13 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS - ITINERANTE, ANTIOQUIA DE APARTADO VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ CASTRILLON LUZ MARINA CC 43011962
A: RODRIGUEZ CASTRILLON LUIS FERNANDO CC 70087524
A: RODRIGUEZ CASTRILLON CARLOS MARIO CC 71595114
A: RODRIGUEZ CASTRILLON GISELA CLAUDIA CC 40097427
A: RODRIGUEZ CASTRILLON RICARDO ADOLFO CC 70042050

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-2020 Radicación: 2020-007-6-672
Doc: AUTO 0215 DEL 2020-09-18 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 0847 CANCELACION SOLICITUD DE RESTITUCION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
A: RODRIGUEZ CASTRILLON LUZ MARINA CC 43011962

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2020 Radicación: 2020-007-6-672
Doc: AUTO 0215 DEL 2020-09-18 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0848 CANCELACION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
A: RODRIGUEZ CASTRILLON LUZ MARINA CC 43011962

Para dichos efectos, líbrese por Secretaría, el correspondiente oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, con el fin de que informe si en su despacho existe proceso de restitución de tierras, donde actúen como solicitantes los del caso de marras y estos vean comprometidos sus derechos sobre el predio objeto de restitución, de igual forma indique radicado, fecha de ingreso y de notificación de su auto admisorio, también si lo mismos reclaman inmuebles

colindantes o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, si así lo fuere, deberá informar el estado actual en el que se encuentra el proceso. El término establecido para remitir el requerido informe es de cinco (05) días, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente a que reciban el correspondiente oficio.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM), a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ, ANTIOQUIA, AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART) y a la Corporación Autónoma para el desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA, para que si a bien tienen intereses se manifiesten, toda vez que pueden resultar afectados con las decisiones que se lleguen a tomar en el curso del proceso, esto debido a que dentro de las solicitudes manifiestan que:

- El predio **"EL RETIRO"** presenta sobreposición por:

1. MINERÍA

CÓDIGO EXP: SLD-08011, MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685), TÍTULO EST: Solicitud en evaluación, , SOLICITANT: TUTUNENDO SAS MINERALES: MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS FECHA DE ESOLICITUD:2017-12-13T08:01:20.

2. HIDROCARBUROS:

CONTRATO_DISPONIBLE ON, AREA_NOMBR: NO APLICA, FECHA_FIRMA: No hay datos, CLASIFICACION: AREA DISPONIBLE TIPO_CONTR: NO APLICA, ESTADO: SIN ASIGNAR- OPERADORA: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, AREA_ Ha: 31393131,4984.

3. AMENAZAS Y RIESGOS.

ZONA DE AMENAZA ALTA MUY ALTA POR MOVIMIENTOS EN MASA. Fuente: CORPOURABA.

4. PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS

En el municipio de Mutatá donde se encuentra localizado el predio se encuentra un programa de desarrollo con enfoque territorial que está en la región del Urabá Antioqueño. Fuente: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

- El predio “INNOMINADO” presenta sobreposición por:

1. MINERÍA

CÓDIGO EXP: SLD-08011, MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685), TITULO EST: Solicitud en evaluación, , SOLICITANT: TUTUNENDO SAS MINERALES: MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS FECHA DE ESOLICITUD:2017-12-13T08:01:20.

2. HIDROCARBUROS:

CONTRATO_DISPONIBLE ON, AREA_NOMBR: NO APLICA, FECHA_FIRMA: No hay datos, CLASIFICACION: AREA DISPONIBLE TIPO_CONTR: NO APLICA, ESTADO: SIN ASIGNAR- OPERADORA: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, AREA_ Ha: 31393131,4984.

3. AMENAZAS Y RIESGOS.

ZONA DE AMENAZA ALTA MUY ALTA POR MOVIMIENTOS EN MASA. Fuente: CORPOURABA.

4. PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS

En el municipio de Mutatá donde se encuentra localizado el predio se encuentra un programa de desarrollo con enfoque territorial que está en la región del Urabá Antioqueño. Fuente: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

Para dichos efectos, líbrense por Secretaría, los correspondientes oficios a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM), a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTATÁ, ANTIOQUIA, AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART) y a la Corporación Autónoma para el desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA, comunicar del auto admisorio de la

solicitud de Tierras a la ANH, informándoles que la decisión se toma en aplicación del art. 95 par. 2 de la Ley 1448 del 2011, advirtiéndoles que de considerarse afectados con el proceso de restitución de tierras que se inicia, deberán presentar su pronunciamiento a través de apoderado judicial en el término establecido para las oposiciones a que se refiere el art. 88 de la Ley 1448 del 2011, en concordancia con la Sentencia C- 438 del 2013, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente a que reciban el oficio correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar a las abogadas STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO identificada con cedula de ciudadanía n°32.271.314 y con Tarjeta Profesional n° 135.282 del C.S. de la J y a CAROLINA PALACIO HIDALGO identificada con cedula de ciudadanía n°1.017.143.863 y con Tarjeta Profesional n° 228.521 del C.S. de la J, la primera como apoderada principal y la segunda como suplente, ambas adscritas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – territorial Apartadó, conforme la designación hecha por su Director.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aisha Estivaliz Velasquez Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia

Código de verificación: **e4ffa14ab1bc526059b42f1f2967d7a37c0458f3472c9e3cc60fd55f94f405f2**

Documento generado en 21/04/2022 03:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>